



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON LAS BASES Y MECANISMOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, DR. ROBERTO ARROYO MATUS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES “PRIMER CONGRESO DE ANAHUAC”, A. C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL M. C. LÁZARO COSTILLA MIRANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEGIO”, POR ANTE LA MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, COMO TESTIGO DE HONOR, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. - DE “LA SECRETARÍA”:

1.1.- Que tiene facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 18 y 43 Facción VI de la Ley General de Protección Civil; 1, 18, 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; 3, 11 Fracción IV y VI, 16 Fracción VIII, 55 Fracción IX, 57 y 58 de la Ley Número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero.

1.2.- Que, en su estructura funcional, “LA SECRETARÍA” cuenta con un área administrativa de Protección Civil, en términos de lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08 y la Ley Número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero.

1.3.- Que en términos del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, tiene entre otras atribuciones: proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil que comprende las acciones de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de un agente perturbador en el Estado de Guerrero, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en auxilio de las resoluciones que dicte el Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, así como las leyes y reglamentos en la materia.

1.4.- Que la prevención y atención de los desastres de origen natural o provocados por el hombre, es una prioridad de protección civil, sin desatender las fases de auxilio y recuperación o vuelta a la normalidad de la población en caso de contingencia.

Lo anterior, permite sustentar la toma de decisiones en las acciones y mecanismos en materia de prevención para reducir los efectos principalmente de los fenómenos naturales: geológicos (sismos, tsunamis, inestabilidad de laderas), hidrometeorológicos (huracanes, inundaciones) y astronómicos, con el fin garantizar la integridad y salud de la población del Estado de Guerrero.

1.5.- Que el **Dr. Roberto Arroyo Matus**, Secretario de Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta de fecha 15 de octubre de 2021, expedido a su favor por la **Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda**, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero.



1.6.- Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio legal, el ubicado en: Boulevard Lic. René Juárez Cisneros sin número, colonia Villa Moderna, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.

2.- DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES “PRIMER CONGRESO DE ANAHUAC”, A. C.

2.1.- Que el M. C. **LÁZARO COSTILLA MIRANDA**, presidente del Colegio de Ingenieros Civiles “**PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC**” A. C. del Estado de Guerrero, A. C., acredita su personalidad con Acta de Protocolización número veintisiete mil quinientos tres (27,503) expedido por el Notario Número Catorce (14) del Distrito de Tabares, Lic. Francisco Antonio Aguirre Gutiérrez.

2.2.- Que está constituido de acuerdo a la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo a las Profesiones en el Distrito Federal en la Escritura No. Sesenta y tres mil trescientos sesenta y siete (63,367), registrada ante el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Registral Electrónico número Mil Cuatrocientos Cincuenta (1450), de fecha veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete (23 de Mayo de 2017), acto jurídico que contiene: La protocolización de la escritura privada, los estatutos y sin necesidad de permiso por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ya que la misma, expresa que no es necesario dicho permiso en oficio Número 7 19452 (siete) (diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y dos) de fecha 26 de noviembre de mil novecientos setenta (26 de noviembre de 1970).

2.3.- Que tiene facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de conformidad a lo establecido en los artículos 37 y 38 de los Estatutos del mismo.

2.4.- Que entre otras atribuciones le corresponde: Prestar la más amplia colaboración como cuerpo consultor en problemas de la **Ingeniería Civil**; servir a la sociedad como meta primaria; propiciar la colaboración de los miembros en la solución de problemas de nuestra comunidad y Estado; Mantener un código de ética profesional que asegure la integridad de la profesión y la confianza del público en los servicios prestados por la misma; Fomentar la participación de los miembros en actividades profesionales de beneficio colectivo.

2.5.- Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal, el ubicado en calle Augusto Fujigaki número 6, colonia Salubridad, Chilpancingo, Guerrero. C.P. 3096.

3.- DE LAS PARTES:

3.1.- Que con fundamento en lo establecido en los artículos 11, 18 fracción XVIII, 19 y 33 Bis-C de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; 37 y 38 de los Estatutos de “**EL COLEGIO**”, las partes están facultadas para celebrar el presente Convenio, reconociéndose recíprocamente la personalidad que ostentan.

3.2.- Que con el objeto de establecer acciones que favorezcan la disminución de los efectos de fenómenos perturbadores, principalmente los sismos, manifiestan su voluntad para signar el presente instrumento, bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “**LAS PARTES**” acuerdan que el objeto de este instrumento es Establecer las Bases y Mecanismos de Coordinación y Colaboración en Materia de Prevención y Atención de Desastres de Origen Natural,



DECIMA. RELACIÓN LABORAL DEL PERSONAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen. Por lo que cada parte asumirá su responsabilidad legal frente a sus trabajadores por este concepto, sin que de ello derive la adquisición de algún tipo de derechos para con la otra.

DECIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Convenio de Concertación, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humana, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes que no pueda preverse y que aún prevenible no pueda evitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. "LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente de los derechos de autor que cada una tenga o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes y respetarlos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. En cualquier caso, se atenderá siempre a estos principios:

1. Respetar la titularidad de los derechos de autor a quien genere los conocimientos, información y cosas.
2. Las partes participaran de la titularidad de los derechos de autor, si la producción de conocimiento e información es conjunta.

Las partes podrán utilizar la información o resultados que se deriven de este Convenio de colaboración en sus funciones.

DECIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. Toda la información y documentación que resulte de la ejecución del presente convenio, de igual forma la que "LA SECRETARÍA", le proporcione a "EL COLEGIO", incluyendo información de carácter técnico, será considerada de carácter confidencial, y por lo tanto, no deberá usarse para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones pactadas por "EL COLEGIO", absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como es, de forma enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias, o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de "LA SECRETARÍA".

DECIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

El presente Convenio de Concertación podrá darse por terminado en cualquier momento a solicitud de cualquiera de las partes firmantes.

DECIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio de Concertación es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance,



interpretación o ejecución del mismo y a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban prevalecer en dichas controversias, convienen someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Guerrero, el presente instrumento entrará en vigor, en la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad, al margen y al calce, en la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL COLEGIO"



DR. ROBERTO ARROYO MATUS
SECRETARIO DE PROTECCIÓN
CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO



M. C. LÁZARO COSTILLA MIRANDA
PRESIDENTE DEL EL COLEGIO DE INGENIEROS
CIVILES "PRIMER CONGRESO DE ANAHUAC", A. C.



TESTIGO DE HONOR



MYRA EVELYN CECILIA SALGADO PINEDA
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE GUERRERO